

20 DIC. 2019

001300

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____

(PAGINA WEB)

Señor(a)

BEATRIZ ESPINOZA DE CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS I.P.S.
CALLE 21 No. 19-73
SOLEDAD-ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO.: No. 00001980 DEL 2019. EXPEDIENTE: 2026-106
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la presente guía de envío No. YG245520505CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: : 00001980 del 12 de Noviembre del 2019
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente Acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección De Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	BEATRIZ ESPINOZA DE CASTRO SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS I.P.S.

Se adjunta copia íntegra de la Auto.: 00001980 del 12 de Noviembre del 2019 No (4) Folios.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico por el termino de (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación: _____

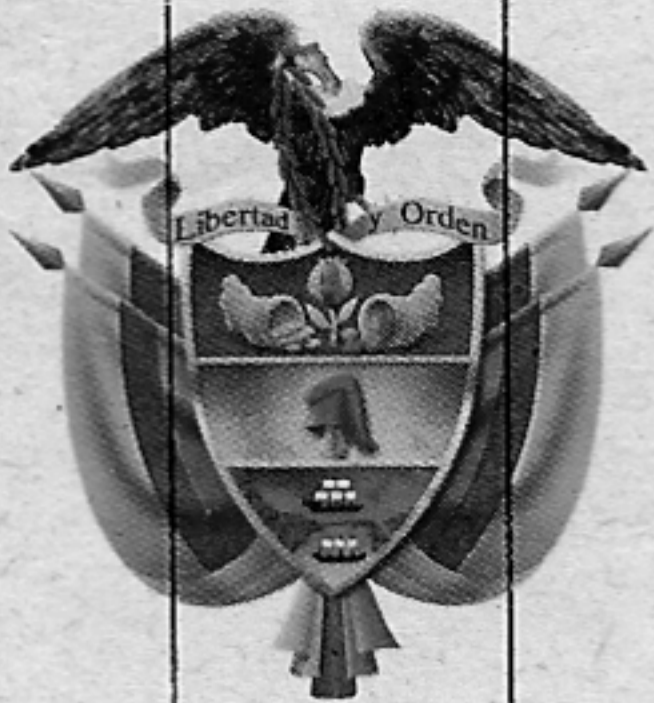
Fecha de des fijación: _____

Atentamente,

Liliana Zapata Garrido
LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Cesar Ojeda-Practicante
 Revisó: Karem Arcón-Profesional Especializado

Pag 50
 #6
 17.12.19



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **12 NOV. 2019**

GA 007313

Doctora:
BEATRIZ ESPINOZA DE CASTRO
Representante Legal
SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS I.P.S.
Calle 21 N° 19 - 73
Soledad – Atlántico.

Ref. AUTO No. **00001980**

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 2026 - 106. I.T. N° 00858 del 31 de julio del 2019.
Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. – Supervisó: Dra. Karem Arcón.

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001980 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO”

la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.

Así mismo en el Artículo 11: **Seguimiento y Monitoreo.** Las autoridades ambientales diseñaran programas o realizaran actividades de control y seguimiento ambiental, con el fin de verificar la información suministrada por los generadores, así como el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución.

Teniendo en cuenta que la empresa aludida es sujeta de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse ubicada en jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a *SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS I.P.S.- Establecimiento Soledad*, identificado con NIT. N° 800033723-0, ubicado en la calle 21 N° 19 – 73 del Municipio de Soledad - Atlántico, representado legalmente por la señora Beatriz Espinoza de Castro o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Reportar la información de los periodos de balance 2016, 2017, y 2018 en el aplicativo RESPEL.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N° 000858 del 31 de julio del 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo

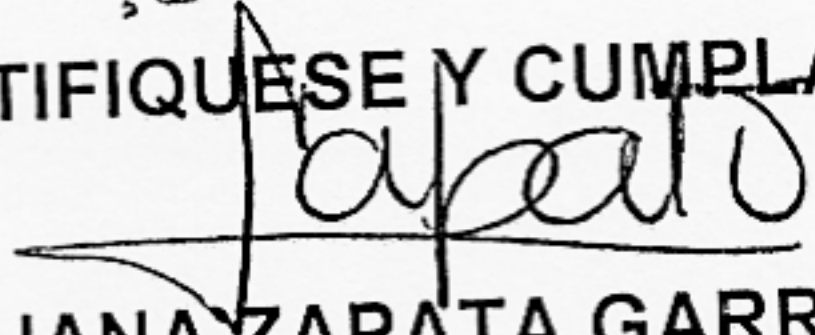
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

12 NOV. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001980 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 del 2015, Decreto 780 del 2016, Resolución 1362 de 2007, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., realiza seguimiento a los expedientes de las empresas y demás entes económicos que están en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

En virtud de lo anterior, el grupo de profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., con la finalidad de verificar el cumplimiento del Artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 del 2015, y teniendo en cuenta la Resolución reglamentaria del Registro (1362 de 02 de agosto de 2007) que entró en vigencia el 01 de enero de 2008. Aplicativo de Registro de Generadores de Residuos o desechos peligrosos RESPEL, practicaron una revisión a la documentación del expediente N° 2026 – 106 asignado a ASERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS, ubicado en el Municipio de Soledad – Atlántico; originándose el Informe Técnico N° 00858 del 31 de julio del 2019, en el que se estipulan los siguientes aspectos relevantes:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Servicios Médicos Olimpos., ubicado en el Municipio de Soledad – Atlántico, se encuentra realizando sus actividades.

CUMPLIMIENTO:

Asunto	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Resolución 1362 de 2007			
Artículo 2º. Solicitud de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que desarrollen cualquier tipo de actividad que genere residuos o desechos Peligrosos, deberán solicitar inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, mediante comunicación escrita dirigida a la autoridad ambiental de su jurisdicción de acuerdo con el formato de carta establecido en el Anexo número 1 de la presente Resolución. La solicitud de inscripción en el registro de generadores se debe efectuar de acuerdo con la categoría y plazos establecidos en el artículo 28 del Decreto 4741 de 2005. Dichos plazos empezaran a contarse, a partir de la fecha en vigencia de la presente resolución.	X		Se registró en fecha 23/09/2010 en el aplicativo respel
Artículo 5º Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Los generadores que se hayan registrado en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año, la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.		X	No ha realizado la actualización del periodo de balance

Handwritten signature

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001980 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO”

PERIODOS DE BALANCE INGRESADO EN EL APLICATIVO RESPEL

CONSULTA DE PERIODOS DE BALANCE DILIGENCIADOS POR EL ESTABLECIMIENTO O INSTALACION GENERADORA DE RESPEL

Registros : 1 - 2 de 2

IDENTIFICACION	NOMBRE EMPRESA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	PERIODO DE AVANCE	ESTADO
600031723	SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS LTDA	SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS, SAS	01/01/2015 - 31/12/2015	Estado Transmitido por Web
600031723	SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS LTDA	SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS, SAS	01/01/2016 - 31/12/2016	Estado Abierto

CERRAR

CONCLUSIONES:

Una vez revisado la información en el aplicativo de Registro de Generadores de Residuos o Desechos peligrosos se concluye lo siguiente:

- **SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS I.P.S.- ESTABLECIMIENTO Soledad, no ha dado cumplimiento al reporte de la información del periodo de balance 2016, 2017, 2018, tal como lo establece el plazo establecido en el artículo 5 de la Resolución 1362 del 2007.**

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: “el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado”

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes “encargado por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente”.

Que el Decreto 1076 de 2015, establece: Artículo 2.2.6.1.5.1. De las autoridades ambientales en la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos. De conformidad con lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias y en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental las diferentes autoridades ambientales competentes en el área de su jurisdicción deben: a) Implementar el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos en su jurisdicción, de conformidad con el acto administrativo que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre el registro de generadores.

ARTÍCULO 2.2.6.1.6.1. Del Registro de Generadores. El registro de generadores de residuos o desechos peligrosos se registrará por lo establecido en la Resolución 1362 de 2007 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 2.2.6.1.6.2. De la Inscripción en el Registro de Generadores. Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción. (..).

Que la Resolución 1362 de 2007, por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, emitida por el Ministerio de Ambiente, instaura: Artículo 5°. Actualización de la información diligenciada

en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año,

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001980 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO”

la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.

Así mismo en el Artículo 11: **Seguimiento y Monitoreo**. Las autoridades ambientales diseñaran programas o realizaran actividades de control y seguimiento ambiental, con el fin de verificar la información suministrada por los generadores, así como el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución.

Teniendo en cuenta que la empresa aludida es sujeta de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse ubicada en jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a *SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS I.P.S.- Establecimiento Soledad*, identificado con NIT. N° 800033723-0, ubicado en la calle 21 N° 19 – 73 del Municipio de Soledad - Atlántico, representado legalmente por la señora Beatriz Espinoza de Castro o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Reportar la información de los periodos de balance 2016, 2017, y 2018 en el aplicativo RESPEL.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N° 000858 del 31 de julio del 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo

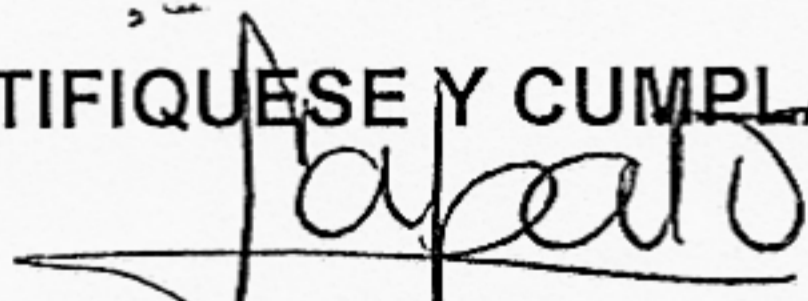
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

12 NOV. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL